



Bases que regirán la concesión de ayudas individuales para la asistencia a la guardería para el curso 2026/2027.

Extracto del acuerdo del Pleno del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre de fecha 30 de junio de 2026 por el cual se convoca la concesión de ayudas individuales para la asistencia a la guardería para el curso 2026/2027.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 i 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de estas Bases la estructuración y fijación los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas individuales para la asistencia a la guardería en aplicación del Convenio Marco de colaboración y coordinación entre la Diputación de Tarragona y els Consells Comarcals, con el objetivo de optimizar la prestación de los servicios municipales, durante el curso 2026/2027.

Alumnado beneficiario y requisitos generales.

Podrá solicitar la ayuda para libros escolares el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) La familia con niños y niñas empadronados en la comarca de la Ribera d'Ebre a fecha de la solicitud de la ayuda.
- b) Que se hayan dado de alta a una guardería de la comarca con menos de tres años cumplidos, con servicio de media jornada o servicio de jornada completa. Si la ayuda se solicita para niños que ya han cumplidos los tres años, se tendrá que justificar documentalmente la no existencia de plaza escolar, pública o concertada a la localidad.
- c) Quedan excluidos como personas destinatarias de la ayuda los/las menores que cursan I2 a la guardería pública o de titularidad municipal de acuerdo con el Acuerdo Marco del departamento de Educación.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario/a no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases específicas reguladoras.





Bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. CVE 2026-06235 de fecha 9 de julio de 2026.

Plazo para presentar las solicitudes.

Las guarderías comunicarán a las familias, mediante una nota informativa publicada en los medios de comunicación que estén utilizando actualmente, el enlace para realizar la solicitud.

El plazo máximo para entregarlas será el **2 de octubre de 2026**.

Las familias deberán registrar las solicitudes individuales debidamente cumplimentadas y con toda la documentación necesaria.

Las solicitudes pueden encontrarse en la web del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, en el apartado de Ayudas y Subvenciones: <https://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>

La solicitud puede realizarse electrónicamente con identificación digital a través de la Sede Electrónica del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, en el trámite con el nombre: "Solicitud de ayuda para la asistencia a guardería para el curso 2026-2027".

También se puede presentar en papel, utilizando el modelo normalizado disponible en la web, junto con la documentación requerida, y registrarla dentro del plazo presencialmente en el Registro del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, en horario de registro.

También puede presentarse en la guardería donde esté matriculado el alumno. La guardería enviará una instancia genérica con un documento recopilatorio de todas las solicitudes recogidas, adjuntando también las solicitudes individuales con la documentación presentada por las familias. Esto podrá hacerse con el certificado digital del centro o en el Registro del Consell Comarcal.

En todos los casos, será imprescindible rellenar correctamente todos los campos de la solicitud y adjuntar la documentación necesaria para que esta pueda tramitarse y se reconozcan las situaciones correspondientes.

Si más de un/a miembro de la familia escolarizado/a en el mismo centro solicita la ayuda, se hará una única solicitud, aunque el registro de entrada será individual para cada persona beneficiaria. En el caso de que estén escolarizados en centros distintos, cada uno deberá presentar su propia solicitud.

Si la solicitud se ha presentado a través de una guardería y se detecta alguna deficiencia o falta algún documento exigido por la convocatoria, se comunicará a la guardería para que lo notifique directamente a la persona solicitante, de modo que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, pueda subsanar la falta. Si no se corrige dentro de este plazo o no se aporta la





documentación solicitada, se entenderá que desiste de su solicitud y esta se archivará sin más trámites.

En cualquier caso, y debidamente justificado, el Consell Comarcal se reserva el derecho de efectuar el requerimiento por el medio indicado por las personas solicitantes en el formulario de solicitud.

La presentación de esta solicitud de ayudas implica el conocimiento y la aceptación íntegra de estas bases.

Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones.

Las concesiones totales de las ayudas tendrán como límite económico el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente, el cual estará definido por la autorización del gasto del curso correspondiente de la Diputación de Tarragona y del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, dentro del marco de la delegación de competencias para el curso escolar 2026/2027.

Corresponde a la Presidencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre resolver las solicitudes relacionadas con estas bases, vistos los informes emitidos por el Área de Ciudadanía y Servicios Sociales de dicho Consell Comarcal, así como dictar la resolución de concesión de las ayudas y su cuantía, las denegaciones y cualquier otra que pueda surgir.

En situaciones excepcionales, el órgano encargado de resolver las solicitudes será la Junta de Govern Local.

La resolución se notificará de forma individualizada y electrónica a las personas solicitantes; igualmente, se publicará de forma anonimizada en el Tablón de anuncios electrónico del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, se informará a los centros educativos sobre la publicación de la resolución. En caso de que la notificación electrónica a la persona solicitante sea rechazada, se practicará nuevamente en formato papel conforme a la misma ley a efectos de notificación.

Anexo: Los documentos correspondientes a los modelos de solicitud y de justificación de las presentes ayudas se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal siguiente:

<http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>

Móra d'Ebre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

